



# Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Mayo 4, 2020

Estimados,

Les informamos que durante el período del 30.04.2020 al 04.05.2020 se han publicado las siguientes normas de relevancia:

## **Jueves 30 de abril (Edición Extraordinaria):**

- **Dictan disposiciones complementarias al Decreto de Urgencia No. 038-2020 que regula la suspensión perfecta de labores aplicable durante la pandemia de COVID-10.- Decreto Supremo No. 012-2020-TR**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha dispuesto que las empresas que se acojan a la suspensión perfecta de labores no deben comprender dentro de esta medida a los trabajadores por los que haya recibido algún subsidio durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación del COVID-19. Ello será materia de verificación por las Autoridades Administrativas de Trabajo que reciban las comunicaciones de suspensión, así como por la SUNAFIL.

- **Aprueban disposiciones para garantizar la continuidad, la promoción de la competencia y el desarrollo sostenido de los servicios públicos de telecomunicaciones.- Resolución de Consejo Directivo No. 050-2020-CD/OSIPTEL**

Atendiendo al impacto económico generado en el sector de telecomunicaciones ante la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, se aprueban disposiciones normativas específicas a efectos de garantizar la continuidad, promoción de la competencia y el desarrollo sostenido del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones. Entre las referidas disposiciones, se establece que las empresas operadoras, a partir del 11.05. 2020 – o de la fecha que culmine el aislamiento social obligatorio - podrán efectuar la suspensión o baja del servicio por falta de pago de recibo, salvo que este haya sido fraccionado.

## **Viernes 01 de mayo:**

- **Aprueban Ley que permite el retiro de hasta el 25% de los fondos de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.- Ley No. 31017**

El Congreso de la República ha aprobado la Ley que permite que los afiliados al Sistema Privado de Pensiones accedan al retiro de hasta el 25% del total de sus fondos acumulados, estableciéndose la suma de S/ 12,900.00 como monto máximo a retirar y, S/ 4,300.00 como monto mínimo.

- **Dictan medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19.- Decreto de Urgencia No. 051-2020**

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar una operación de endeudamiento, mediante la emisión interna y/o externa de bonos, hasta por el importe equivalente a USD 4,000 millones, que será destinado a financiar, entre otro, la demanda de gastos para la prevención y contención de la pandemia y la reactivación económica en el año fiscal 2020.

- **Delegan la emisión de Certificados de Origen a la Cámara de Producción Comercio Turismo y Servicios de Paíta.- [Resolución Ministerial No. 078-2020-MINCETUR](#)**

La función de emitir los Certificados de Origen a las mercancías producidas a nivel nacional se delega, al amparo de la referida resolución, a la Cámara de Producción Comercio Turismo y Servicios de Paíta, por el plazo de cinco (5) años.

- **Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción.- [Resolución Ministerial No. 085-2020-VIVIENDA](#)**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción", aplicable a los trabajadores que intervienen en una obra de construcción, así como a las personas que por cualquier motivo ingresen a esta área de trabajo. Como parte de esta medida, los actores del proceso edificatorio deben elaborar un plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, para las diversas etapas de ejecución de obra. Los lineamientos son complementarios a la normativa especializada vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional y de Lima Metropolitana correspondiente al mes de abril 2020.- [Resolución Jefatural No. 100-2020-INEI](#)**

La referida resolución aprueba el IPC a nivel nacional (base: diciembre 2011=100) y de Lima Metropolitana (base: 2009=100), correspondiente al mes de abril de 2020, así como su Valoración Porcentual Mensual y Acumulada, según los indicadores detallados en la anotada resolución.

- **Aprueban protocolo para la reactivación de las actividades de los órganos jurisdiccionales con posterioridad al levantamiento de la Emergencia por COVID-19.- [Resolución Administrativa No. 000129-2020-CE-PJ](#)**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio", con el objeto fijar medidas para el reinicio gradual y progresivo de las funciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos, y enfrentar en el periodo post emergencia la carga procesal originada por la suspensión de las actividades del Poder Judicial.

#### **Sábado 02 de mayo:**

- **Establecen disposiciones para la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego.- [Resolución Ministerial No. 107-2020-MINAGRI](#)**

Se dictan medidas para la aplicación del Decreto de Urgencia No. 041-2020, a fin de promover la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego. Entre otras disposiciones, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego aprobará los lineamientos administrativos, técnicos y operativos para la ejecución de intervenciones en el mantenimiento de canales de riego y drenes de infraestructura hídrica bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores.

- **Modifican Protocolo de Supervisión de OSINERGMIN durante el Estado de Emergencia Nacional.- [Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN No. 037-2020-OS/CD](#)**

La modificación al "Protocolo de Supervisión de OSINERGMIN durante el estado de emergencia nacional decretado en el país como consecuencia del brote del COVID 19" se efectúa con relación a la suspensión de los procedimientos de supervisión (numeral 3.1), estableciéndose que los plazos de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte se encuentran suspendidos por mandato del Decreto de Urgencia No. 026-2020 desde el 16.05.2020 al 20.05.2020.

- **Dictan disposiciones complementarias para la aplicación del subsidio a trabajadores diagnosticados con COVID-19.- [Resolución de Gerencia General 563-GC-ESSALUD-2020](#)**



EsSalud ha expedido una directiva para la aplicación del subsidio aprobado por Decreto de Urgencia No. 26-2020, en beneficio de los trabajadores dependientes, titulares activos de EsSalud, que se encuentren en incapacidad temporal para el trabajo ocasionada por COVID-19, y siempre que su remuneración mensual sea de hasta S/ 2,400.00. El subsidio debe ser otorgado al empleador por los primeros veinte (20) días de incapacidad, únicamente hasta el 09.06.2020 (término del Estado de Emergencia Sanitaria). La entidad empleadora solicitará de forma virtual el reembolso del subsidio, el cual será atendido dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

### **Domingo 03 de mayo:**

- **Aprueban protocolo para la reactivación de las actividades de los órganos jurisdiccionales con posterioridad al levantamiento de la Emergencia por COVID-19.- Decreto Legislativo No. 1474**

Se establecen medidas para la atención integral y protección adecuada de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre otras medidas, se adoptan las siguientes: (i) la realización de pruebas de descarte del COVID-19 de la persona adulta mayor en situación de riesgo que ingresa a los servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al personal que los atiende; (ii) el otorgamiento de una licencia remunerada con cargo a compensación al culminar la Emergencia Sanitaria en caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatible con el trabajo remoto, y (iii) el establecimiento de centros de distribución, mecanismos de entrega a domicilio u otros que faciliten el acceso a productos o bienes de primera necesidad.

- **Reactivación y promoción de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria.- Decreto Legislativo No. 1475**

Se modifica la Ley No. 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas, a fin destinar los ingresos generados por el impuesto que grava estas actividades para la reactivación y promoción la actividad artesanal.

- **Aprueban la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional.- Decreto Supremo No. 080-2020-PCM**

La Presidencia del Consejo de Ministros ha aprobado la reanudación de actividades económicas a nivel nacional, en forma gradual y progresiva, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional declarada a consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Esta reanudación se llevará a cabo en cuatro (4) fases. La Fase 1, que corresponde implementarse en mayo de 2020, comprende, entre otras actividades, la reanudación de actividades de la gran minería, hidrocarburos, 56 obras de transportes, 36 obras de saneamiento, restaurantes con reparto a domicilio, comercio de productos agrarios, comercio electrónico de bienes para el hogar. No existe una fecha específica prevista para la reanudación de cada actividad.

Las reanudaciones serán evaluadas y fiscalizadas por la Autoridad Nacional de Salud, los Gobiernos Locales y la SUNAFIL. Cada sector competente deberá aprobar, mediante Resolución Ministerial, los protocolos sanitarios sectoriales hasta el día 09.05.2020.

- **Incluyen diversas actividades de floricultura como actividades estrictamente indispensables a las consideradas esenciales que no afectan el Estado de Emergencia Nacional, con exclusión de la venta ambulatoria.- Resolución Ministerial No. 108-2020-MINAGRI**

En el marco del Decreto Supremo No. 058-2020-PCM, se incluye como actividades estrictamente indispensables que no afectan el Estado de Emergencia Nacional: (i) Producción, acopio, transporte, adquisición, abastecimiento y venta de flores y plantas ornamentales; y, (ii) Almacenamiento y distribución para la venta y abastecimiento a los principales mercados mayoristas del rubro y florerías que tengan la condición de empresa formal y realicen reparto a domicilio.

- **[Fijan reglas para el uso de la Mesa de Partes del OSIPTEL.- Resolución de Presidencia No. 00041-2020-PD/OSIPTEL](#)**

Se aprueban las Reglas para el uso de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL. Asimismo, establece que durante el periodo de la Emergencia Sanitaria, la notificación a las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones se realizará vía correo electrónico.

#### **Lunes 04 de mayo:**

No se han publicado normas de relevancia.

#### **Roberto Casanova-Regis**

Socio Tax & Legal  
rcasanovaregis@kpmg.com

#### **Liliana Tsuboyama**

Socia Tax & Legal  
ltsuboyama@kpmg.com

#### **Jaime Cuzquén**

Socio Tax & Legal  
jacuzquen@kpmg.com

#### **Edgar Vera**

Director Tax & Legal  
egvera@kpmg.com

#### **Duilio Nicolini**

Director Tax & Legal  
dnicolini@kpmg.com

#### **Carlo Sarria**

Gerente Senior Tax & Legal  
csarria@kpmg.com

#### **Daniel Arana**

Gerente Senior Tax & Legal  
darana@kpmg.com

#### **Ana Vidal**

Gerente Tax & Legal  
avidal@kpmg.com

#### **Denisse Ordoñez**

Gerente Tax & Legal  
dordonez@kpmg.com

#### **Key Links**

- [KPMG en Perú](#)
- [Tax & Legal](#)
- [Circulares de Legislación Tributaria](#)
- [LinkedIn](#)
- [Facebook](#)
- [2019 KPMG International Annual Review](#)

---

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.